

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

21114 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Fobas I», en los Petrosos, Panticosa (Huesca).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto con fecha 19 de julio de 1979 otorgar definitivamente a «Panticosa Turística, S. A.», la concesión del telesquí «Fobas I», en los Petrosos, Panticosa (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrán el carácter de máximas y serán de 53 pesetas viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anexo al proyecto de 23 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González Haba-González.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

21115 *RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud por la que se concreta el plazo a que hace referencia la base sexta de la convocatoria a la prueba nacional preselección de formación de posgraduados.*

Para general y público conocimiento de los aspirantes a la realización de la prueba nacional preselección de formación de posgraduados, que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de agosto de 1979 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto del mismo año, se hace constar que el plazo de veinte días naturales a que se refiere la base sexta de dicha Resolución deberá contar a partir del día 16 de septiembre del año en curso.

Asimismo, y a fin de facilitar la realización de la prueba a los aspirantes farmacéuticos con residencia en Santa Cruz de Tenerife, éstos presentarán su instancia y realizarán el ejercicio específico en el Hospital Clínico Universitario de la citada localidad.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de agosto de 1979.—El Director general, José Luis Cudós Samblacat.

Sr.-Subdirector general de Formación de Personal.

MINISTERIO DE CULTURA

21116 *ORDEN de 20 de agosto de 1979 por la que se convocan los premios «Fray Luis de León» para el año 1979.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 18 de enero de 1956 del Ministerio de Educación Nacional creó el premio «Fray Luis de León», al objeto de reconocer y estimular debidamente la importante labor intelectual de traducción de obras no españolas.

Dada la indudable trascendencia de esta labor por lo que se refiere a la difusión del libro y al fomento de vocaciones lectoras, el Ministerio de Cultura consideró necesario no sólo continuar esta iniciativa, sino ampliar su alcance y dotación.

De conformidad con las bases generales establecidas en la anterior edición, se mantiene el número de premios: con carácter anual los correspondientes a traducciones de obras originales en lenguas románicas y germánicas, y con carácter alternativo, el premio a la traducción de obras originales en lenguas clásicas, orientales o eslavas, convocándose este año el correspondiente a lenguas orientales; asimismo, se aumenta, de nuevo, la dotación económica, al objeto de prestar especial atención a los autores de traducciones, considerados por la Ley del Libro como sujetos del régimen del libro, y con ello, tanto fomentar una mayor calidad en la traducción de obras de evidente difusión, como atender las recomendaciones de Organismos Internacionales que, como la UNESCO, insisten reiteradamente en la necesidad de que sus Estados miembros otorguen la debida protección a los traductores.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios «Fray Luis de León» correspondientes a 1979.

Art. 2.º Estos premios se otorgarán de la forma siguiente:

a) A la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas románicas.

b) A la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas germánicas.

c) A la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas orientales.

Art. 3.º Dichos premios se otorgarán a los autores de la traducción, aunque las obras podrán ser presentadas a concurso, tanto por éstos como por la Empresa editorial que las haya publicado, previa conformidad, en este último caso, del autor de la traducción.

Art. 4.º Las instancias para participar en dicho premios deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas, acompañadas de tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra original.

El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el día 15 de octubre de 1979.

Podrán presentarse diversos títulos traducidos por un mismo autor, siempre que cada uno de ellos cumpla las condiciones exigidas y vaya acompañado de instancia independiente.

Los ejemplares presentados a concurso serán devueltos a los interesados, mediante petición expresa de los mismos, dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya hecho público el fallo de los Jurados. Los ejemplares no devueltos serán destinados a nutrir fondos bibliográficos de Entidades culturales.

Art. 5.º Las obras correspondientes a traducciones de originales en lenguas románicas y germánicas, habrán de haber sido publicadas, en primera edición, en el año 1978.

Las obras correspondientes a traducciones de originales en lenguas orientales, habrán de haber sido publicadas, en su primera edición, en los años 1976, 1977 y 1978.

La fecha de la edición quedará determinada por el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 6.º Cada premio estará dotado con la cantidad de 300.000 pesetas.

Art. 7.º Los Jurados que habrán de discernir la adjudicación de cada uno de los premios convocados estarán presididos por el Director general del Libro y Bibliotecas, quien podrá delegar en un Subdirector general, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. El Subdirector general del Libro intervendrá como Asesor, sin voto.

Cada Jurado estará integrado por los siguientes miembros: Un Catedrático de Universidad, designado por la Junta Nacional de Universidades; un Autor, designado por la Real Academia Española de la Lengua; un Traductor, designado por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes; el Jefe de la Sección de Promoción del Libro de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y el traductor galardonado, en cada especialidad, en la última convocatoria, y en el caso de que no pudiera asistir, el que lo hubiera obtenido en la convocatoria anterior más próxima.

En caso de empate en las votaciones de los Jurados, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 8.º Los fallos de los Jurados se harán públicos en el mes de diciembre de 1979.

Art. 9.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y de los fallos inapelables de los Jurados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1979.

CLAVERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.